



MARINA DEL BRASIL
AGREGADURIA NAVAL DEL BRASIL EN PARAGUAY
Calle Coronel Irrazabal esq. Eligio Ayala - 2º piso - Asunción

Contrato entre

AGREGADURIA NAVAL EN PARAGUAY

y

ASUNCION VANPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

para la contratación de servicios relacionados con el transporte de equipajes no acompañados y/o automóviles para el traslado de militares brasileños residentes en Paraguay hacia Brasil.

Contrato Nº 01/2023

Handwritten signatures of the contracting parties, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Proceso n° 61082.000109/2023-73

Contrato N° 01/2023

Contrato suscrito entre el Agregado Naval en Paraguay y Asuncion Vanpack SRL para la contratación de servicios relacionados con el transporte de equipajes no acompañados y/o automóviles de militares brasileños residentes en Paraguay hacia Brasil.

La Unión, a través de la Agregaduría Naval de Brasil en Paraguay (ADINAVPARAGUAI), con domicilio en Calle Coronel Irrazabal esq. Eligio Ayala - 2° piso - Asunción, representada por el Agregado Naval de Brasil en Paraguay, Capitán de Navío (FN) HENRIQUE AMARAL DE BRITTO, designado por Ordenanza N° 60/MB/MD, del 22 de marzo de 2022, publicado en el DOU n° 57, del 24 de marzo de 2022, portador del Número de Registro Funcional (NIP) n° 86.6323.96, en lo sucesivo denominado CONTRATANTE, y ASUNCION VANPACK SRL, representada por CAROLINA MARIA OSORIO ROCA, Gerente ejecutiva, portador del certificado de cédula de identidad N° 669831, con domicilio en Colón 846, Asunción, Paraguay, en lo sucesivo denominada CONTRATADA, en atención a lo contenido en el Proceso N° 61082.000109/2023-73, y en cumplimiento de lo dispuesto de la Ordenanza GM-MD N° 5.175, de 15 de diciembre de 2021, adaptada a las peculiaridades locales, deciden celebrar este Plazo de Contrato, resultante de la Licitación Electrónica N° 03/2023, a través de las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

1- CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 - El objeto de este instrumento es la prestación, por parte de la CONTRATADA, de servicios relacionados con el transporte de equipajes no acompañados y/o automóviles del personal militar de la ADINAVPARAGUAI desde sus residencias en Paraguay, hasta sus residencias en Brasil, respectivamente, en las condiciones establecidas en el término de referencia.

1.2 - Objeto de la contratación:

Cantidad		Limite de volumen de objetos personales		
16 mudanzas internacionales PAR-BRA		150 m ³ (total)		
Item	Ciudad de Retirada (PAR)/ Ciudad de Entrega (BRA)	Mudanza	Vol. (m ³)/peso (kg)	Valor (USD)
1	Asunción / Rio de Janeiro-RJ	1	20/4000	10.740,00
2		2	16/3200	9.760,00
3		3	7/1400	9.320,00
4		4	7/1400	9.150,00
5		5	3/600	8.115,00
6		6	3/600	8.295,00
7		7	3/600	8.245,00
8		8	3/600	8.140,00
9		9	7/1400	9.270,00
10		10	7/1400	9.270,00
11		11	7/1400	9.170,00
12		12	7/1400	9.180,00
13		13	7/1400	9.270,00
14		14	7/1400	9.200,00
15		15	24/4800	12.720,00
16		16	22/4200	12.855,00
Valor total (incluido todos los costos involucrados) para el transporte de bienes y/o automóvil de los 16 ítems				Total: USD 152.700,00

1.3 - La empresa contratada deberá prestar los siguientes servicios:

1.3.1 - Embalaje y Almacenamiento

1.3.2 - Todos los objetos personales serán embalados de forma que se garantice su perfecta conservación. El material utilizado debe ser adecuado para el transporte y para el tipo específico de objeto a embalar;

1.3.2 - Los efectos personales serán controlados, medidos y catalogados en el domicilio de cada militar en Paraguay;

1.3.4 - Para los objetos personales, se debe preparar una lista, por triplicado, enumerando todas las pertenencias de los militares, clasificados por artículo y número de la caja que los contiene;

1.3.5 - Disposición de todo el resto del material utilizado para el embalaje, después de retirar los efectos personales de la residencia en Paraguay;

1.3.6 - Toda instalación utilizada para el almacenamiento de efectos personales debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar protegidos con dispositivos de seguridad adecuados;
b) Estar protegido de la luz solar directa, cambios de temperatura, humedad, insectos, agentes corrosivos, entre otros, que puedan causar daños a los objetos personales.

c) Los objetos personales deberán ser embaladas preferentemente en embalajes individuales adecuados, con el menor volumen posible, utilizando materiales reciclados y/o reciclables, a fin de garantizar la máxima protección durante el transporte y almacenamiento.

1.4 - Transporte y Entrega:

1.4.1 - Transporte de objetos personales desde el interior de la residencia en Paraguay al interior de la residencia en Brasil, ya sea casa o departamento;

1.4.2 - El transporte de objetos personales se realizará por vía terrestre y en vehículo cerrado, el automóvil transportado de forma que cumpla con la legislación vigente;

1.4.3 - Realizar todas las prácticas aduaneras necesarias para la exportación de objetos personales desde Paraguay y su importación a Brasil;

1.4.4 - Montaje de objetos personales que hayan sido desmontados para embalaje y/o transporte;

1.4.5 - Contratación eventual de ascensores en caso de necesidad de muebles para entrar por la ventana en edificios, en el impedimento de subir por escaleras o ascensores;

1.4.6 - Eliminación de todo el material de embalaje utilizado, después de la entrega en la residencia en Brasil, observando la disposición final ambientalmente adecuada de los residuos, de acuerdo con el decreto nº 10.936, de 12 de enero de 2022, que reglamenta la Política Nacional de Residuos Sólidos, instituida por la Ley nº 12.305, de 2 de agosto de 2010.

1.5 - Este contrato es vinculante, independientemente de la transcripción:

1.5.1 - El Término de Referencia;

1.5.2 - El Aviso de Licitación;

1.5.3 - La Propuesta de la Contratada; y

1.5.4 - Cualquier anexo a los documentos antes mencionados.

2 - CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y PRÓRROGA

2.1 - El plazo de vigencia del contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma de este contrato, prorrogable, en los términos y plazos previstos en la Ordenanza nº 5.175/2021.

2.2 - El plazo de validez se prorrogará automáticamente, independientemente de una modificación, cuando el objeto no se complete en el plazo arriba señalado, sin perjuicio de las medidas aplicables en caso de culpa del contratista, previstas en este instrumento.

3 - CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONTRACTUAL

3.1 - El régimen de ejecución contractual, los modelos de gestión y ejecución, así como los términos y condiciones para la terminación, entrega, observación y recepción del objeto están previstos en el Término de Referencia, adjunto a este Acuerdo.

3.2 - La presente adquisición debe ser informada por los criterios de sustentabilidad ambiental, basados en la Ley nº 12.187/2009, combinados con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno brasileño, de manera que la CONTRATADA, en la medida de lo posible, priorice productos reciclados y reciclables, compatibles con estándares de consumo social y ambientalmente sostenibles.

3.3 - En caso de imposibilidad de utilizar materiales reciclados y/o reciclables, se deberá realizar una justificación formal con el contratante, presentando las razones de la imposibilidad.

4 - CLÁUSULA CUARTA – SUBCONTRATACIÓN

4.1 - Se permite la subcontratación parcial del objeto, hasta el límite del 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, quedando prohibida la subcontratación total.

4.2 - La subcontratación depende de la autorización previa del CONTRATANTE, quien es responsable de evaluar si el subcontratista cumple con los requisitos de calificación técnica necesarios para la ejecución del objeto.

4.3 - En todo caso de subcontratación, la CONTRATADA queda plenamente responsable de la perfecta ejecución contractual, siendo responsable de la supervisión y coordinación de las actividades del subcontratado, así como siendo responsable frente al Contratante del estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. al objeto de la subcontratación.

4.4 - La empresa contratada será responsable de la normalización, la compatibilidad, la gestión centralizada y la calidad de la subcontratación.

4.5 - Están prohibidos:

4.5.1 - la subcontratación de micro y pequeñas empresas que participan en el proceso de licitación;

4.5.2 - la subcontratación de microempresas o pequeñas empresas que tengan uno o más socios en común con la empresa contratante;

5 - CLÁUSULA QUINTA – PRECIO

5.1 - El valor total del contrato es USD 152.700.00

5.2 - El monto anterior incluye todos los gastos ordinarios directos e indirectos que se deriven de la ejecución del objeto, incluidos impuestos y/o impuestos, cargas sociales, laborales, de seguridad social, fiscales y comerciales, gastos de administración, fletes, seguros y otros necesarios para la realización de la misma. pleno cumplimiento del objeto del contrato.

6 - CLÁUSULA SEXTA - PAGO

6.1 - El plazo para el pago al contratado es de 30 días después de la presentación de la respectiva factura y certificación por parte del CONTRATANTE.

6.2 - El pago del valor indicado en la factura será realizado por la Comisión Naval Brasileña en Washington, en dólares estadounidenses, mediante transferencia bancaria, acreditada a la CONTRATADA, en el Banco indicado por éste, en dos plazos:

6.2.1 - 30% por concepto de embalaje, a ser pagado después de completar esta fase y presentar la Factura Legal correspondiente; y

6.2.2 - 70% por la entrega del cambio de destino (con la información a la ADINAVPARAGUAI por parte de los MILITARES del recibo definitivo de sus OBJETOS PERSONALES en buen estado, sin daños ocurridos durante la custodia y transporte de los mismos) y la presentación de la Factura Legal relativa a esta fase.

6.3 - Las facturas emitidas por la CONTRATADA deberán cumplir estrictamente con este Acuerdo y las modificaciones que hayan sido acordadas y firmadas por las partes.

6.4 - Las facturas deberán ser emitidas por la CONTRATADA, en papel membretado.

6.5 - Toda factura deberá contener los datos bancarios del CONTRATANTE para el pago.

6.6 - Las facturas deben ser entregadas a la ADINAVPARAGUAI en forma física o por correo electrónico: adinavparaguai.secom@marinha.mil.br.

6.7 - Las facturas emitidas por la CONTRATADA deberán cumplir estrictamente el presente Contrato y las modificaciones que hubieren sido acordadas y suscritas por las partes.

6.8 - Toda factura deberá contener los datos bancarios del CONTRATANTE para el pago.

6.9 - Las facturas que no contengan todos los datos requeridos en esta Cláusula no serán aceptadas y se solicitará una factura revisada. En este caso, el plazo de pago puede verse afectado y CNBW no asumirá ningún costo por pago atrasado.

6.10 - El pago está sujeto a descuentos derivados de sanciones administrativas, por incumplimiento de la ejecución contractual.

7 - CLÁUSULA SÉPTIMA – REAJUSTE

7.1 Los precios inicialmente contratados son fijos y no reajustables en el plazo de un año desde el inicio de la vigencia del contrato.

8 - CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

8.1 - Son obligaciones del CONTRATANTE:

8.1.1 - Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Contratista, de conformidad con el contrato y sus anexos;

8.1.2 - Recibir el objeto dentro del plazo y condiciones establecidas en este Acuerdo y sus anexos;

8.1.3 - Notificar a la Contratada, por escrito, sobre defectos, defectos o inexactitudes verificados en el objeto suministrado, para que sea reemplazado, reparado o corregido, en todo o en parte, a su cargo;

8.1.4 - Vigilar y supervisar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista;

8.1.5 - Efectuar el pago a la Contratada del monto correspondiente a la ejecución del objeto, dentro del plazo, forma y condiciones establecidas en este Contrato y en el Término de Referencia;

8.1.6 - Aplicar a la Contratada las sanciones previstas en la ley y en este Contrato;

8.1.7 - Informar al órgano de representación judicial del Ministerio Público para la adopción de las medidas oportunas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratada;

8.1.8 - Explícitamente dictar resolución sobre todas las solicitudes y quejas relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo, salvo aquellas solicitudes manifiestamente impertinentes, meramente dilatorias o sin interés para la adecuada ejecución del ajuste.

8.1.9 - La Administración tendrá un plazo de 1 mes, contado desde la fecha del protocolo de la solicitud para resolver, admitiendo la prórroga motivada, por el mismo plazo.

8.1.10 - Responder a las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico-financiero realizadas por el contratista en el plazo máximo de 1 mes.

8.1.11 - Dar seguimiento y supervisión a los servicios, por un servidor o comisión especialmente designados, anotando las fallas detectadas en un registro adecuado, indicando el día, mes y año, así como los nombres de los empleados eventualmente involucrados, y reenviando la notas a la autoridad competente para las medidas correspondientes;

8.1.12 - Notificar a la CONTRATADA por escrito la ocurrencia de cualesquiera imperfecciones, fallas o irregularidades encontradas en el curso de la ejecución de los servicios, fijando un plazo para su corrección, asegurándose que las soluciones propuestas por él sean las más adecuadas;

8.1.13 - Proporcionar por escrito la información necesaria para el desarrollo de los servicios objeto del contrato;

8.1.14 - Realizar evaluaciones periódicas de la calidad de los servicios, después de recibirlos; Es

8.1.15 - Supervisar la ejecución de este contrato.

8.2 - La Administración no será responsable de los compromisos asumidos por la Contratada con terceros, aunque estén vinculados a la ejecución del contrato, así como de los daños causados a terceros como consecuencia de un acto de la Contratada, sus empleados, agentes o subordinados.

9 - CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

9.1 - La Contratada deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en este Contrato y sus anexos, asumiendo exclusivamente los riesgos y gastos derivados de la buena y perfecta ejecución del objeto, observando además las siguientes obligaciones:

9.1.1 - Cumplir con las determinaciones periódicas emitidas por el inspector de contratos o autoridad superior;

9.1.2 - Asignar los empleados necesarios para el perfecto cumplimiento de las cláusulas de este contrato, con la calificación y conocimientos adecuados, proporcionando los materiales, equipos, herramientas y utensilios requeridos, cuya cantidad, calidad y tecnología deben responder a las recomendaciones de buena técnica y la legislación de regencia;

9.1.3 - Responder por los defectos y daños resultantes de la ejecución del objeto, así como por todos y cada uno de los daños causados a la Administración o a terceros, no reduciéndose esta responsabilidad a la inspección o vigilancia de la ejecución contractual por parte del CONTRATANTE, quien estará autorizado a descontar de las cuotas vencidas o de la garantía, si así lo exige la notificación, el importe correspondiente a los daños sufridos;

9.1.4 - Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, comerciales y otras previstas en la legislación específica, cuyo incumplimiento no transfiere responsabilidad al CONTRATANTE y no puede gravar el objeto del contrato;

9.1.5 - Comunicar al supervisor del contrato, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cualquier suceso anormal o accidente que ocurra en el local de los servicios;

9.1.6 - Paralizar, por determinación del CONTRATANTE, cualquier actividad que no esté siendo realizada de acuerdo con la buena técnica o que ponga en peligro la seguridad de personas o bienes de terceros;

9.1.7 - Promover la custodia, mantenimiento y vigilancia de los materiales, herramientas y todo lo necesario para la ejecución del objeto, durante la vigencia del contrato;

9.1.8 - No permitir el uso de ningún trabajo por parte de niños menores de dieciséis años, excepto como aprendiz de mayores de catorce años, ni permitir el uso de trabajo por parte de niños menores de dieciocho años en condiciones nocturnas, peligrosas o trabajo insalubre;

9.1.9 - Mantener, durante la vigencia del contrato, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, todas las condiciones exigidas para la calificación en el proceso de licitación;

9.1.10 - Mantener confidencial toda información obtenida como resultado de la ejecución del contrato;

9.1.11 - Asumir la carga derivada de un posible malentendido en el dimensionamiento de las cantidades de su propuesta, incluidos los costos variables derivados de factores futuros e inciertos, y debe complementarlos, en caso de que lo inicialmente previsto en su propuesta no sea satisfactorio para el servicio del objeto del contrato, excepto para restablecer el equilibrio económico y financiero inicial del contrato en caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe o como resultado de hechos impredecibles o previsibles con consecuencias incalculables, que hacer inviable la ejecución del contrato en la forma pactada;

9.1.12 - Cumplir, además de los postulados legales vigentes a nivel federal, estatal o municipal, con las normas de seguridad del CONTRATANTE;

9.1.13 - Reparar, corregir, suprimir o sustituir, a su cargo, en todo o en parte, dentro del plazo fijado por el supervisor del contrato, los servicios prestados en los que existan vicios, defectos o inexactitudes resultantes de la ejecución o de la materiales usados;

9.1.14 - Será responsable de los defectos y daños resultantes de la ejecución del objeto, así como de todos y cada uno de los perjuicios causados a la Unión o a la entidad federativa, debiendo reembolsar inmediatamente a la Administración en su totalidad, con el CONTRATANTE estando facultado para deducir de la garantía, si así lo exige el aviso público, o de los pagos debidos a la CONTRATADA, el importe correspondiente a los daños sufridos;

9.1.15 - Proporcionar toda aclaración o información solicitada por el CONTRATANTE o sus agentes, garantizándoles el acceso, en cualquier momento, al sitio de la obra, así como a los documentos relacionados con la ejecución del objeto;

9.1.16 - Paralizar, por determinación del CONTRATANTE, cualquier actividad que no esté siendo realizada de acuerdo con la buena técnica o que ponga en peligro la seguridad de personas o bienes de terceros;

9.1.17 - Someter previamente, por escrito, al CONTRATANTE, para su análisis y aprobación, cualquier cambio en los métodos de ejecución que se desvíe de las especificaciones de este Contrato;

9.1.18 - Mantener, durante la duración del contrato, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, todas las condiciones de calificación exigidas en el proceso de licitación;

9.1.19 - Asumir los gastos tributarios derivados de la adjudicación de la Licitación N° 03/2023 (Subasta Electrónica);

9.1.20 - Comunicar al CONTRATANTE los impedimentos sobrevenidos que puedan dar lugar a la suspensión o interrupción de la prestación del servicio contratado;

9.1.21 - Efectuar la debida contratación de seguros para efectos personales;

9.1.22 - Entregar a los militares, antes de retirar los efectos personales de la residencia en Paraguay, por escrito, el nombre del responsable, la dirección, el número de teléfono y de fax de la Compañía de Seguros y de su sucursal en Brasil;

9.1.23 - Enviar a la ADINAVPARAGUAI copia de la Póliza de Seguro relativa a la cobertura de los efectos personales del personal militar;

9.1.24 - Proporcionar el nombre y número de teléfono del empleado responsable de la supervisión de este contrato, para que la ADINAVPARAGUAI pueda monitorear su ejecución y resolver cualquier problema durante el horario comercial; y

9.1.25 - Asumir la responsabilidad por los daños a la propiedad, o cualquier pérdida derivada de este Contrato cuando los cause, por acción u omisión directa, indirecta de sus empleados, o de sus Subcontratistas que actúen en su nombre.

10 - CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTIA DE EJECUCIÓN

10.1 No se exigirá garantía contractual de cumplimiento.

11 - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

11.1 - En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATADA de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, la ADINAVPARAGUAI lo notificará a la CONTRATADA, quien tendrá 3 días hábiles para responder.

11.2 - La ADINAVPARAGUAI tiene el derecho de rechazar cualquier justificación u objeción irrazonable.

11.3 - De existir incumplimiento parcial o total del contrato, previa notificación y respuesta de la CONTRATADA, entendiéndose la ADINAVPARAGUAI que no hubo la debida justificación, se iniciará el respectivo Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad de la CONTRATADA.

11.4 - En el caso del numeral 11.3, la ADINAVPARAGUAI notificará a la CONTRATADA el inicio del respectivo Procedimiento Administrativo de Investigación de Responsabilidad, siendo el plazo para la presentación de justificación de 5 días hábiles.

11.5 - En caso de rechazo de la justificación presentada, la ADINAVPARAGUAI podrá aplicar las siguientes sanciones, incluyendo la indemnización por los daños sufridos, y todas y cada una de las reparaciones que sean necesarias:

11.5.1 - Advertencia: la ADINAVPARAGUAI emitirá una carta formal a la CONTRATADA notificándole de sus obligaciones contractuales.

11.5.2 - Multa: a ser pagada dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción del oficio, con la siguiente hipótesis: 0,2% (dos décimas por ciento) por día de retraso injustificado en la prestación del servicio contratado, hasta un límite de 10% (diez por ciento) sobre el valor de la parte incumplida del contrato.

11.5.3 - Suspensión temporal: por un período de hasta 2 (dos) años, de la participación en procesos de compras y licitaciones de la ADINAVPARAGUAI y otras entidades del gobierno brasileño, si la CONTRATADA:

- a) no suscribir el Contrato relacionado con el Proceso de Licitación N° 03/2023;
- b) presentar documentación falsa;
- c) retrasar injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente Contrato;
- d) no honra su propuesta de precio o viola la ejecución/ejecución del Contrato; y
- e) comportarse deshonestamente o cometer fraude fiscal.

11.5.4 - Declaración de inhabilitación para licitar o contratar con la Administración Pública Brasileña mientras duren las causas determinantes de la sanción o hasta que se promueva la rehabilitación ante la misma autoridad que aplicó la sanción, que será concedida siempre que la CONTRATADA reembolse al CONTRATANTE por la daños resultantes y después del término de la sanción aplicada con base en el inciso 11.5.2.

11.5.6 - Las sanciones previstas en el inciso 11.5, incisos "11.5.1", "11.5.3" y "11.5.4" podrán ser aplicadas junto con el inciso "11.5.2", siempre que la defensa previa del CONTRATISTA, en el trámite respectivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles. El plazo se contará a partir de la recepción de la Notificación de Aplicación de Sanción por parte de la ADINAVPARAGUAI. El CONTRATANTE contará con 10 (diez) días hábiles para dictar la resolución del recurso de apelación de la CONTRATADA.

11.6 - La sanción prevista en el numeral 11.5.4 es competencia exclusiva del Ministro de Defensa, disponiendo la defensa de la CONTRATADA en el respectivo proceso, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la apertura de la vista, pudiendo solicitarse la rehabilitación después de 2 (dos) años de su aplicación.

11.7 - El monto de la multa aplicada en el proceso administrativo podrá ser deducido de los pagos vencidos y/o facturados por pago la CONTRATADA, más una multa del 1% (uno por ciento) mensual por la demora, pero no podrá exceder del 10% del monto de este Acuerdo.

12 - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DA EXTINCIÓN CONTRACTUAL

12.1 - El contrato se extingue cuando se cumplen las obligaciones de ambas partes, incluso si esto ocurre antes del plazo estipulado para tal efecto.

12.2 - Si las obligaciones no se cumplen en el plazo estipulado, el plazo se extenderá hasta completar el objeto, en cuyo caso la Administración deberá disponer el reajuste del cronograma establecido para el contrato.

12.3 - Cuando la falta de cumplimiento del contrato a que se refiere el inciso anterior se debe a culpa del contratista:

12.3.1 - Se constituirá en mora, siendo aplicables las sanciones administrativas respectivas;

12.3.2 - La Administración podrá optar por la resolución del contrato y, en este caso, adoptará las medidas permitidas por la ley para la continuidad de la ejecución contractual.

12.4 - El incumplimiento total o parcial del contrato da lugar a su resolución, con las consecuencias contractuales, legales y reglamentarias aplicables, y será formalmente motivada, asegurando la defensa contradictoria y amplia.

12.5 - El CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado dicho Contrato en caso de incumplimiento contractual, mediante notificación escrita dirigida al CONTRATADO, que podrá dar lugar a la iniciación de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, asegurando la contradictoria y amplia defensa, si:

a) la CONTRATADA incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales o cumple irregularmente las cláusulas, especificaciones, proyectos y plazos contractuales y no toma medidas para remediar tales incumplimientos después de recibir la notificación formal;

b) la CONTRATADA se declara insolvente, entra en liquidación voluntaria u forzosa, salvo para efectos de fusión;

c) exista retraso injustificado en la entrega del objeto por parte del CONTRATADA;

d) se declara la quiebra o la insolvencia civil;

e) se produzca la disolución de la empresa o la muerte del contratista; Es

f) se incumpla las determinaciones ordinarias de la autoridad designada para vigilar y supervisar su ejecución, así como las de sus superiores.

12.6 - Son también causas de resolución del contrato:

a) la mora de más de 90 (noventa) días de los pagos adeudados por el CONTRATANTE derivados de servicios, o partes de los mismos, ya recibidos o realizados, salvo calamidad pública, grave perturbación del orden interior o guerra, asegurando el contratista el derecho a optar por suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que se normalice la situación;

b) el no despeje, por parte de la Administración, del área, lugar de retiro y entrega del objeto, dentro de los términos contractuales.

c) la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, regularmente probados, que impidan la ejecución del contrato; Es

d) la supresión de servicios, resultando en la modificación del valor inicial del contrato más allá del límite permitido del 25% (veinticinco por ciento) del valor inicial actualizado del contrato.

13 - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

13.1 Los gastos derivados de este contrato están programados en una partida presupuestaria específica, prevista en el presupuesto de la Unión, para el ejercicio 2023, en la siguiente clasificación:

Gestión: 00001

UGR/UGE: 01030/70200

PTRES: 174702

Acción Interna: B481TB0020J

Naturaleza del gasto: 339033

14 - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DE LOS CASOS OMISOS

14.1 Las omisiones serán decididas por el CONTRATANTE, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ordenanza GM-MD N° 5.175, de 15 de diciembre de 2021 y demás normas brasileñas.

15 - CLÁUSULA DECIMOQUINTA - MODIFICACIONES

15.1 - El contratista está obligado a aceptar, en las mismas condiciones contractuales, las adiciones o supresiones que sean necesarias, hasta el límite del 25% (veinticinco por ciento) del valor inicial actualizado del contrato.

15.2 - Las inscripciones que no caractericen modificación del contrato podrán ser realizadas por simple apostilla, renunciando a la ejecución de modificación.

16 - CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - PUBLICACIÓN

16.1 - La CNBW se compromete a publicar toda la información relacionada con el Proceso de Licitación N° 03/2023 (Oferta Inversa en Línea) en su sitio web oficial.

17 - CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES

17.1 – La CONTRATADA está obligada a notificar al Contratante, con 3 días hábiles de anticipación, a fin de ponerlo en conocimiento de todas y cada una de las causas que impidan la ejecución, parcial o total, del contrato.

17.2 - El Contratante también se obliga a notificar a la CONTRATADA, observando el plazo de respuesta de 3 días hábiles, en caso de incumplimiento de contrato, siendo este acto indispensable para el inicio del respectivo Proceso Administrativo de Determinación de Responsabilidad de la Persona Jurídica.

17.3 - Todas las notificaciones deben ser escritas en español y dirigidas a los siguientes contactos:

- Contratante: Agregado Naval de Brasil en Paraguay
Para: Auxiliar del Agregado Naval de Brasil en Paraguay
Número de contrato: N° 01/2023
Teléfono: +595 21 992442326
Correo electrónico: adinavparaguai.secom@marinha.mil.br

- Contratada: Asuncion Vanpack S.R.L.
- Número de teléfono del contratado: +595 991 206222
- Dirección de correo electrónico del contratado: carolina.osorio@asuncionvanpack.com

18 - CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NORMATIVA APLICABLE

18.1 Además de la aplicación de las reglas de la Ordenanza GM-MD N° 5.175, de 15 de diciembre de 2021, este contrato se registrará por las normas federales aplicables.

18.2 Las partes deberán cumplir plenamente con todos los reglamentos federales y estatales aplicables y las leyes y normas locales

18.3 Las Partes cumplirán con las leyes, normas y reglamentos ambientales locales.

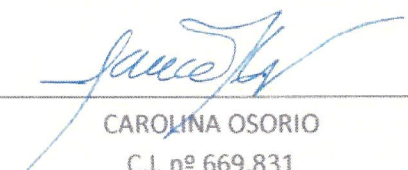
19 - CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - JURISDICCIÓN

19.1 Las partes eligen la jurisdicción de Paraguay para la solución de controversias.

20 - CLÁUSULA VIGESIMA - COPIAS

20.1 Para la firmeza y validez del contrato, el presente Término de Contrato se redactó en dos ejemplares de igual contenido, los cuales luego de ser leídos y hallados en orden, serán firmados por las partes contratantes.


Asunción, Paraguay, 17 de octubre de 2023.



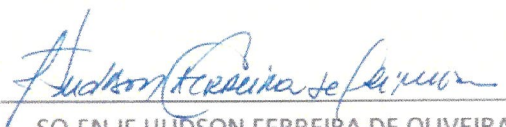
CAROLINA OSORIO
C.I. n° 669.831
Representante legal de la CONTRATADA



HENRIQUE AMARAL DE BRITTO
Capitán de Navío (FN)
Agregado Naval



ALBERTO VENTRE
C.I. n° 4.357.167
Testigo



SO-FN-IF HUDSON FERREIRA DE OLIVEIRA
Auxiliar del Agregado Naval en Paraguay
Testigo